

Expediente: **9520/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ACOSTA NANCY PATRICIA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **19/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ACOSTA, Nancy Patricia-DEMANDADO

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9520/25



H108022941309

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ACOSTA NANCY PATRICIA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 9520/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Al día **18/11/2025**, siendo las 12:21 hs día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo del Relator Nicolas Rocchio, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, y Sala 2 ubicada en 2° Piso del Palacio de Tribunales, la parte actora con su letrado apoderado **José María Lozano Muñoz**, no compareciendo la parte demandada **ACOSTA NANCY PATRICIA, DNI N° 21.867.552, con domicilio en B° Los Bloques, Casa 7 S/N, Bella Vista, Tucumán**, a pesar de estar notificada en audiencia anterior de fecha 05/11/2025. También se encuentra presente el Relator de este Juzgado, Dr. Nicolás Rocchio, en carácter de fedatario de este acto.

A continuación, el Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli manifiesta que, tras haber tomado conocimiento de la causa, advierte la falta de dos informes, uno vinculado al cuerpo de peritos contadores a los fines de conocer cual es la tasa aplicable para la composición de la deuda, como también el informe del dictamen fiscal. En atención a lo manifestado, considera que sería adecuado reprogramar la presente para poder contar con los informes correspondientes.

El letrado **José María Lozano Muñoz**, manifiesta que ratifica la demanda como la documentación aportada por su mandante y atento a lo informado por el Juez, respecto a los informes, no tiene inconveniente en la reprogramación de la audiencia.

Oídas las partes presentes y conforme a lo considerado, **el Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli resuelve: 1.-** Tener presente las manifestaciones realizadas por la parte demanda. **2.-**Tener presente la ratificación de la demanda y la prueba documental ofrecida. **3.-** Al no estar presente la parte demandada se la declara rebelde (art. 267 del CPCyCT) y esta cuestión de puro derecho. **4.-** Al ser necesario el informe pericial del cuerpo de contadores y el dictamen fiscal, se procede a reprogramar la presente audiencia a los efectos de dictar sentencia. Una vez que el juzgado cuente con los correspondientes informes, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia conforme a la disponibilidad de agenda y notificar de la misma. **5.-** Librar oficio, a través de OGA, al Cuerpo de

Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción a los fines de que se de estricto cumplimiento con lo ordenado en oficio de fecha 19/09/2025.

El letrado **José María Lozano Muñoz**, manifiesta estar de acuerdo con la decisión tomada por el Juez.

Tras lo manifestado por la actora, el Dr. Iriarte Yanicelli da por concluida la audiencia del día de la fecha agradeciendo a todos los presentes. Con lo que se dio por finalizado el presente acto. Notificar Digitalmente. - DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=ROCCHIO Nicolas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355486339

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.